



VISTO, el Informe N° 000725-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 05 de agosto de 2026, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene el derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones, y que es el Estado quien propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión;

Que los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que el numeral 78.1 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Diseñar, conducir, proponer, coordinar, implementar, supervisar y difundir las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo, promoción de las industrias culturales, del fomento de las artes y el acceso de la ciudadanía a la diversidad de expresiones artístico-culturales";

Que el numeral 81.11 del artículo 81 del citado Reglamento señala que la Dirección del Libro y la Lectura tiene, entre otras, la función de capacitar y estimular a la persona que interviene en la creación, producción y difusión de los libros, con lo que contribuye a la generación de empleo y al desarrollo de la industria editorial;

Que la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2022-MC, identifica como problema público el "limitado ejercicio del derecho a la lectura por parte de la población peruana", ante el cual dicha Política establece el Objetivo Prioritario N° 1, "Incrementar el hábito de la lectura de la población peruana", cuyo lineamiento 1.7 se propone "Desarrollar estrategias que fomenten la mediación para el acceso de la lectura y escritura en la población con énfasis en la niñez, adolescencia y juventud";

Que el artículo 14 de la Ley N° 31053, Ley que Reconoce y Fomenta el Derecho a la Lectura y Promueve el Libro, dispone que el Estado promueve "el fortalecimiento de capacidades de los agentes de la actividad editorial e impulsa la especialización de sus agentes, así como la asociatividad, el diálogo y las buenas prácticas entre los mismos";



Que, en dicha línea, el Plan Anual del FONDOLIBRO 2026, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 000141-2026-MC, contempla la organización de actividades de fortalecimiento de capacidades para mediadores de lectura, a cargo de la Dirección del Libro y la Lectura;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000391-2026-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 15 de mayo de 2026, se aprobaron las Bases de la "Convocatoria para la Postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2026";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000028-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 03 de julio de 2026, la Dirección del Libro y la Lectura consignó la relación de ciento cuatro (104) postulaciones aptas para la evaluación del Comité de Selección de la "Convocatoria para la Postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2026";

Que, mediante los Oficios N° 000259-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000260-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, y Memorándum N° 000272-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, se comunicó la designación a los miembros del Comité de Selección de la "Convocatoria para la Postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2026".

Que, mediante Acta de Evaluación Final de fecha 24 de julio del 2026, el Comité de Selección determinó que un total de cuarenta y dos (42) postulaciones aptas alcanzaron la condición de seleccionadas en la "Convocatoria para la postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2026", programa que se llevará a cabo del 11 de agosto al 27 de noviembre del 2026;

Que, el numeral 11.5 de las Bases de la "Convocatoria para la Postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2026", establece que, en base al Acta de Evaluación Final del Comité de Selección y al informe emitido por la Dirección del Libro y la Lectura, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución Directoral que declara a los seleccionados de la presente convocatoria;

Que, mediante Informe N° 000185-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-MRL/MC, de fecha 24 de julio del 2026, la Dirección del Libro y la Lectura remite el Acta de Evaluación Final del Comité de Selección, mediante la cual se determina la relación de postulaciones seleccionadas de la "Convocatoria para la postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2026".

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000716-2026-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 30 de julio de 2026, se declaran las postulaciones seleccionadas de la "Convocatoria para la postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2026";

Que, con fecha 04 de agosto de 2026, mediante la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Cultura, con Expediente N° 0115916-2026, la persona seleccionada RUBIA MELISSA MENDIETA ALVARADO, identificada con DNI N.° 42112732,



presentó una carta de renuncia a su condición de participante seleccionada de la "Convocatoria al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú" – 2026, por motivos laborales.

Que, mediante comunicación de fecha 05 de agosto de 2026, la Dirección del Libro y la Lectura comunicó al señor Tapia Callacondo, Príncipe Jousef, identificado con DNI N° 71311275, que su postulación se encuentra ubicada en el orden de prioridad N° 1 del Acta de Evaluación Final del Comité de Selección, a efectos de confirmar su aceptación y disponibilidad para participar en el Programa. Mediante comunicación de fecha 05 de agosto de 2026, el citado postulante confirmó su aceptación y disponibilidad;

Que, el numeral 11.4 de las Bases de la "Convocatoria para la postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2026" señala que el acta de evaluación final puede consignar, en orden de prioridad, los postulantes que podrían ser seleccionados en el supuesto de que un participante seleccionado desista de su participación;

Que, ante la renuncia de la postulante a su condición de seleccionada, resulta necesario proceder a identificar en orden de prioridad -de acuerdo a lo consignado por el comité de selección en acta de evaluación final- al postulante que corresponde declarar como seleccionado a fin de que participe en el "Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2026", que se llevará a cabo desde el 11 de agosto al 27 de noviembre del 2026;

Que, mediante Informe Informe N° 000725-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 05 de agosto de 2026, la Dirección del Libro y la Lectura informa que, ante la renuncia presentada por la señora Rubia Melissa Mendieta Alvarado, corresponde aplicar el orden de prioridad establecido en el Acta de Evaluación Final del Comité de Selección, en la cual se consigna en el orden de prioridad N.º 1 la postulación presentada por el señor Tapia Callacondo, Príncipe Jousef, identificado con DNI N° 71311275;

Que, contando con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 31053, Ley que Reconoce y Fomenta el Derecho a la Lectura y Promueve el Libro; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2021-MC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; el Decreto Supremo N° 007-2022-MC, que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Resolución Ministerial N° 000141-2026-MC, que aprueba el Plan Anual del FONDOLIBRO 2026; y las Bases de la convocatoria aprobadas por Resolución Directoral N° 000391-2026-DGIA- VMPCIC/MC;

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"***SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por RUBIA MELISSA MENDIETA ALVARADO a su condición de persona seleccionada de la "Convocatoria para la postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú" – 2026.

Artículo Segundo. - Declarar como seleccionada, en reemplazo de la persona señalada en el artículo precedente, la postulación presentada por el señor Tapia Callacondo, Principe Jousef, identificado con DNI N.º 71311275, ubicada en el orden de prioridad N° 1 del Acta de Evaluación Final del Comité de Selección de la Convocatoria para la Postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2026, conforme al siguiente detalle:

N°	POSTULANTE	DNI	N° de prioridad
A	TAPIA CALLACONDO, PRINCIPE JOUSEF	71311275	1°

a

Artículo Tercero. - Disponer que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como su notificación al postulante seleccionado de la "Convocatoria para la Postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2026".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES